INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la notificiación conforme al Decreto 806 del 2020 realizada a los demandados. Sírvase proveer.

Palmira (V), 16 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 0970
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00316-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada las notificaciones realizadas a los demandados CLINICA ODONTOLOGICA PARRA Y JARAMILLO S.A.S. y HUGO FERNANDO PARRA ALVAREZ, observa el despacho que la misma fue realizada según los parámetros que establecía el Decreto 806 de 2020; no obstante la misma fue practicada el día 23 de junio de 2022 fecha en la cual dicho Decreto habia pérdido su vigencia puesto que el mismo sólo estuvo hasta el día 4 de junio de 2022, por tal razón las mismas no podrán ser tenidas en cuenta. Por lo anterior, se le insta a la parte actora para que realice las notificaciones al extremo demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. o la Ley 2213 de 2022. Por ello se,

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA las notificaciones realizadas a los demandados CLINICA ODONTOLOGICA PARRA Y JARAMILLO S.A.S. y HUGO FERNANDO PARRA ALVAREZ de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR a la parte actora para que realice las notificaciones al extremo demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. o la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a897dbe0e1c6e875a91c53f535b9c6fe966b9982507ef5255b3afaea04c4cc7**

Documento generado en 22/08/2022 02:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica